

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de julio de 1987.

Y VISTOS:

Este expediente S. 277/87, caratulado: "Nuñez Gustavo Rolando s/ avocación", y

CONSIDERANDO:

I) A fs. 1 se presenta Gustavo Rolando Nuñez, solicitando la avocación de este Tribunal y consecuentemente la revisión del examen o reconsideración de la calificación obtenida en el concurso para secretario de la instancia del fuero penal, en el que obtuvo 7 puntos.

El llamado a concurso lo fue para cubrir ocho vacantes (conforme fs. 7 del expediente agregado) por lo que, dice, para aspirar al cargo resultaba indispensable ser calificado entre los diez primeros, mas quedó ubicado en el undécimo lugar, mientras que en el décimo hubo dos postulantes // que lograron 7,25 puntos.

Estima que la exigua diferencia entre ambas / calificaciones podría "habilitar un pedido de revisión y/o // consideración de nota por parte de la Comisión que tuvo a su cargo la corrección de los exámenes y evaluación de los antecedentes de los aspirantes", solicitud ésta que, planteada ante la Cámara (fs. 1229), fue rechazada (véase fs. 1230 del expediente de concurso).-

-//-

II) De la síntesis expuesta precedentemente -al margen de las consideraciones que hace sobre sus propios antecedentes- se infiere que la avocación que solicita se encuentra fundada en la reducida diferencia existente entre la calificación obtenida por los postulantes que obtuvieron el décimo lugar y el recurrente.

Al ser ello así, la petición formulada no / tiene entidad suficiente para considerar el pedido de avocación presentado.

Por ello,

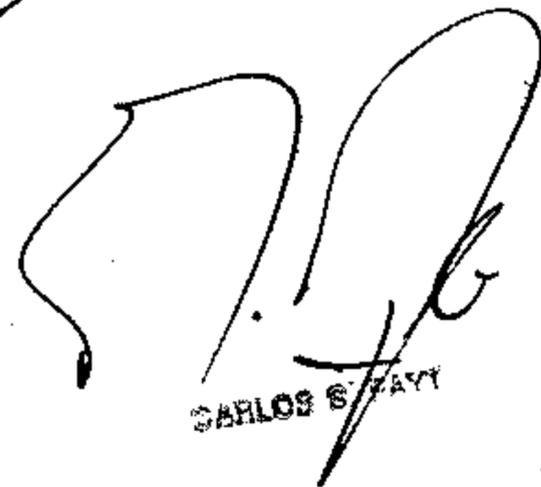
SE RESUELVE:

No avocarse.-

Regístrese, comuníquese y archívese.-



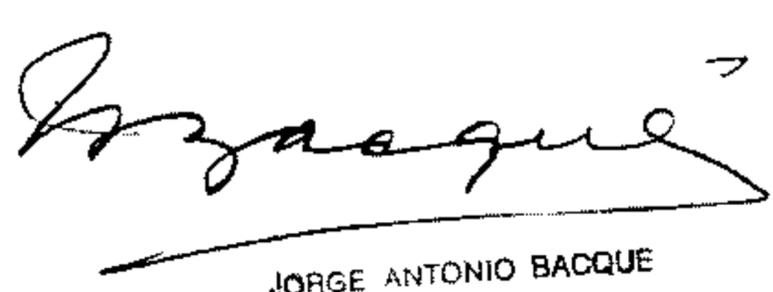
JOSE SEVERO CABALLERO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE